

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 124

Referencia: 124

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-05-1950

Título: POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER EL CULTIVO DE TOMATE,
COMO TAMBIEN LA PRODUCCION DE LECHE EVAPORADA Y CONDENSADA EN EL PAIS.

Dictada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 11202

Publicada el: 29-05-1950

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Incentivos a la producción agrícola, Desarrollo agrícola

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.406

Rollo: 61

Posición: 760

83° 6' O se miden trescientos noventa y nueve metros con setenta y siete centímetros (399.77) para hallar el punto "M"; de este punto, yendo con dirección N 13° 53' O se recorren trescientos metros (300.00 M.) y se localiza el punto "GG"; desde aquí se miden cincuenta y ocho metros con cuarenta centímetros (58.40 M.) a lo largo de una línea rumbo S 81° 55' O para hallar el punto que en el plano respectivo se denomina "G"; de aquí, y con rumbo N 72° 46' 30" O, luego de recorrer una distancia de ciento un metros con dos centímetros (101.02 M.) se llega al punto llamado "FF", desde el cual, con rumbo magnético N 47° 9' O, se recorren cuatrocientos noventa y tres metros con treinta y un centímetros (493.31 M.) para volver al punto de partida "F", quedando así encerrado, dentro de la línea poligonal descrita, un globo de terreno de noventa y una hectáreas con siete mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados y diez decímetros cuadrados (91 hectáreas con 775.1 M2).

El terreno ofrecido, que acaba de describirse, limita: por el Norte, con la carretera de Juan Díaz; por el Sur y Oeste, con terrenos del mismo dueño; y por el Este, con lotes de distintos propietarios, lotes que dan a la calle de Llano Bonito.

Todo según el plano que se adjunta hecho a una escala de 1:2000 y con curvas de nivel a intervalos de un metro.

El Globo de terreno se encuentra situado en el Corregimiento de Juan Díaz, en los terrenos comúnmente conocidos como los de "Campo Lindberg" y están situados a una distancia de 7 millas del "Casino" ó sea la intersección de la Avenida Central y la Calle 26 Este de esta ciudad.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Primero: Adjudicar definitivamente al señor Alcibiades Arosemena la compra de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Hipódromo Nacional en una extensión de 91 hectáreas con 7.775 metros cuadrados y 10 decímetros cuadrados, a razón de B. 0.2775 por metro cuadrado.

Segundo: El precio de la compra será pagado al señor Alcibiades Arosemena en bonos de la emisión autorizada por el Decreto-Ley N° 7 de 27 de Agosto de 1949. Dicho precio total será la suma de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos balboas con cincuenta y nueve centésimos (B. 254.682.59).

Tercero: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la escritura o escrituras públicas que sean necesarias para la compra de los terrenos a que esta resolución se contrae y para entregar al vendedor, hasta la concurrencia del precio de la compra, los bonos necesarios de acuerdo con el Artículo 2° de esta Resolución, tan pronto como tales bonos hayan sido emitidos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DICTANSE MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER EL CULTIVO DEL TOMATE Y LA PRODUCCION DE LA LECHE CONDENSADA Y EVAPORADA

DECRETO NUMERO 124

(DE 16 DE MAYO DE 1950)

por el cual se dictan medidas tendientes a proteger el cultivo del tomate, como también la producción de la leche evaporada y condensada en el país.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Gobierno está empeñado en una campaña destinada a impulsar hasta donde sea posible el desarrollo agrícola e industrial del país, prestando a los agricultores nacionales el apoyo necesario para intensificar la siembra y el cultivo de productos de primera necesidad, como también protegiendo debidamente las industrias establecidas y que se establezcan en el país, ya que ello redundará en beneficio de la economía nacional;

Que existe gran interés por la siembra del tomate, habiéndose obtenido resultados sumamente satisfactorios por la calidad y cantidad de las cosechas obtenidas;

Que la industria nacional está produciendo en la actualidad las cantidades de leche evaporada y condensada que el país requiere para su abastecimiento; y

Que es obligación del Estado garantizar tanto al agricultor como al industrial panameño un mercado seguro y precios estables.

DECRETA:

Artículo primero: A partir de la vigencia de este Decreto el Banco Agropecuario e Industrial importará toda la pasta y salsa de tomates envasadas en latas que se importen al país, como también toda la leche evaporada, condensada y en polvo que sea indispensable para atender a las necesidades del consumo nacional;

Artículo segundo: Los productos que importe el Banco Agropecuario e Industrial de conformidad con lo que se dispone en este Decreto serán vendidos directamente a los comerciantes minoristas, evitando así la intervención del intermediario, en beneficio del público consumidor;

Artículo tercero: La Junta Directiva del Banco Agropecuario e Industrial queda autorizada para cargar sobre el precio CIF del artículo que importe hasta un 25% a modo de compensación por los servicios que preste de acuerdo con el presente decreto;

Artículo cuarto: Concédese un plazo improrrogable de diez (10) días a los comerciantes que tengan pedidos de pasta o salsa de tomates envasadas en latas, pendientes en el exterior y cuya aceptación haya sido confirmada con anterioridad a la fecha de este decreto, para que hagan la notificación y debida comprobación an-

te la Gerencia del Banco Agropecuario e Industrial;

Artículo quinto: Este decreto deroga todas las disposiciones en contrario y surtirá efecto desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resuelto número 2.—Panamá, febrero 10 de 1950.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Garrido, Hernández, en su carácter de representante de la Compañía Minera "El Carmen" S.A., se ha dirigido a este Ministerio, solicitando una prórroga de doce meses para iniciar labor de explotación de una mina ubicada en Chepigana, Provincia de El Darién y denominada "El Carmen N° 1", "El Carmen N° 2", "El Carmen N° 3" y constante cada pertenencia de cinco (5) hectáreas cada una, que hacen un total de quince (15) hectáreas:

Que el interesado, para justificar la concesión de esta prórroga, alega que no ha podido comenzar los trabajos de explotación de esta mina en el término de dos años que se le concedió mediante contrato firmado con este Ministerio aduciendo como argumento de prueba que las fuertes lluvias que caen en esta región y las enfermedades que han afectado a sus trabajadores han retrasado los trabajos de construcción de caminos de penetración y las faenas mineras preliminares. También expresa que uno de sus socios que estaba adelantando trabajos de esta zona minera, murió por causa de enfermedad contraída en esa región:

Que expresa el memorialista que esta mina de propiedad de la Compañía Minera "El Carmen" S.A. está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que la Compañía que él representa está dispuesta a comenzar los trabajos de explotación en el menor tiempo posible:

Que este Ministerio considera justos los recursos utilizados por la parte interesada para conseguir la prórroga ya propuesta y que es política del Estado dar facilidades a todas las empresas inversionistas que propendan al fortalecimiento de nuestra economía:

RESUELVE:

Conceder a la Compañía Minera "El Carmen" S.A., representada por el socio Sebastián Garrido Hernández una prórroga de doce (12) meses

para que inicie e intensifique las labores de explotación de su mina denominada "El Carmen N° 1", "El Carmen N° 2", "El Carmen N° 3", ubicada en las proximidades del Río Mogue, Distrito de Chepigana, Provincia de El Darién.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario de Agricultura e Industrias,

Carlos G. Isaza M.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 465

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Aida Apelayo de Robles, Técnica de Laboratorio en la Unidad Sanitaria de Penonomé, en reemplazo de Angela Zambrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 39.—Panamá, 5 de Enero de 1950.

El señor August W. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman", establecida en esta ciudad, Ave. Central y Calle 8ª, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & Cie., de Basilea, (Suiza), y para los fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) Frascos de 28 Gramos e u. contenidos en total Cincuentiséis (56) Gramos de Cocaína Clorhidrato.

Cinco (5) Frascos de 28 Gramos e u. conte-